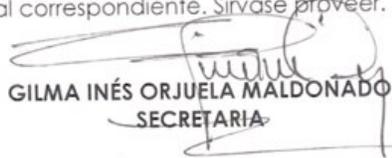


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de febrero de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante no ha dado impulso procesal correspondiente. *Sírvase proveer.*


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000009-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE EUCLIDES RODRÍGUEZ BEJARANO

En cumplimiento del numeral 1° del artículo 317 del C.G.P, **se requiere** a la parte demandante representada por apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, proceda a realizar la notificación al demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P (notificación por aviso), **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito.**

Se advierte a la parte activa que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6° C.G.P).

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ